

MC Jaime Enrique Muro Cornejo
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INDIVIDUAL



Dra. Mariela Velásquez Osoño
DIRECTORA DE ATENCIÓN INTEGRAL, SERVICIOS
Y CALIDAD EN SALUD
CNP. 0285

Resolución Directoral

Huaraz, 22 de Diciembre de 2022

Visto:

EL EXPEDIENTE N.º 1372198, NOTA INFORMATIVA 1298-2022-GRA-GRDS-DIRES-A-DESI-DAISCS/D y el INFORME N.º 0125-2022-GRA-GRDS-DIRES-A-DESI-DAISCS/CERTF.LM., a través del cual la Dirección de Atención Integral, Servicios y Calidad, Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual de la Dirección Regional de Salud Ancash, solicita la proyección de certificación al "Hospital La Caleta" de Chimbote, Nivel II-2, como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, Promoviendo la Lactancia Materna con eficacia anticipada al 17 de noviembre del 2022 al 16 de noviembre del 2025", por el periodo de tres años;

CONSIDERANDO:



Que, la Dirección Regional de Salud Ancash es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash y por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud del cual depende técnicamente, ejerce la autoridad de salud en la Región Ancash y administra servicios de salud en el marco de las normas vigentes;

Que, la Ley N.º 26842 Ley General de Salud dispone que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, asimismo el concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2006-SA, así como la Norma Técnica N.º 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna" aprobada por R.M. N.º 126-2004/MINSA, reconocen a la lactancia materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, mediante R.M. N.º 828-2013-MINSA, se aprueba la N.T.S. N.º 106-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal";

Que, el artículo 1º del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la Directiva Administrativa N.º 201-MINSA/DGSP-V0.1-del 01 de noviembre del 2014, Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante R.M. N.º 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación.

...//

Que, a través de la R.M. N.º 260-2014/MINSA se aprueba la Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la lactancia materna;

Que, mediante R.M. N.º 460-2015/MINSA se aprueba la "Guía Técnica: Consejería Nutricional en el Marco de la Atención Integral de Salud de la Gestante y Puerpera";

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 670-2015/MINSA, se aprueba modificar la NTS N.º 105-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna aprobada por R.M. N.º 827-2013/MINSA;

Que, el D.S. N.º 001-2016-MIMP desarrolla la Ley N.º 29896 Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado promoviendo la lactancia materna;

Que, con R.M. N.º 353-2016/MINSA se incorpora la Directiva Administrativa N.º 201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos Aprobada por Resolución Ministerial N.º 609-2014/MINSA, los anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C;

Que, mediante R.M. N.º 537-2017/MINSA, se aprueba la N.T.S. N.º 137-MINSA/DGIESP – Norma Técnica de Salud para el Control de Crecimiento del Niño y la Niña menores de 05 años;

Que mediante R.D. N.º 915-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/OGDPH, de fecha 15 de setiembre del 2022, se oficializa la conformación del Comité Técnico Institucional para la promoción y Protección de la Lactancia Materna Periodo 2022, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 0450-2022-HLC/UP, del 21 de octubre del 2022, el Director Ejecutivo del Hospital La Caleta, Nivel II-2, aprobó las "Políticas de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna - 2022".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0374-2022-HLC/UP, del 12 de agosto del 2022, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital La Caleta, Nivel II-2, conforma el "Comité de Lactancia Materna;

Que, en cumplimiento a la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 201-MINSA-DGSP. V.01(2014) se realizó la evaluación externa del Hospital "La Caleta" de Chimbote, nivel II-2 de la DIRESA Ancash para la certificación del establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y Niño de la Dirección Regional de Salud Ancash, durante los días 15,16 y 17 de noviembre del 2022, habiendo aprobado con un puntaje de 97.00% como consta en el Informe del Visto";

Que, en consecuencia, de la evaluación interna de establecimiento de salud el Hospital "La Caleta" ha superado las brechas durante el proceso de evaluación externa como un establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y Niño de la Dirección Regional de Salud Ancash", siendo necesario el reconocimiento como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, por el periodo de tres años.

Que, estando a los considerandos precedentes mediante documento del visto, esta Dirección considera necesario emitir la Resolución Directoral correspondiente a la Certificación de Establecimientos de Salud Amigo de la Madre, la Niña y Niño de la Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud N.º 26842, Ley del Ministerio de Salud N.º 27657, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N.º 27902;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 017-2008-REGIÓN-ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash y la R.E.R. N.º 663 -2022-GRA/GR, de designación del actual Director Regional de Salud Ancash;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Atención Integral, Servicios y Calidad en Salud y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual de la Dirección Regional de Salud Ancash;

...//



SE RESUELVE:

1º.- Aprobar con eficacia anticipada la Certificación al Hospital "La Caleta" como Establecimientos de Salud Amigo de la Madre, La Niña y el Niño, Promoviendo y Protegiendo la Lactancia Materna por el periodo de tres años comprendido desde el 17 de noviembre -2022 al 16 de noviembre del 2025";

Artículo 2º.- Otorgar el reconocimiento público a los integrantes del Comité de Lactancia Materna del Hospital "La Caleta" Nivel II-2 de Chimbote, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, conformado por el siguiente personal:

• M.C. Juan de Dios VELEZ TEMOCHE	Direct. Ejec. del Hospital La Caleta
• M.C. Edgar Hugo VASQUEZ LEON	Presidente del Comité
• Lic. Enf. Rocío del Pilar DELGADO ZAVALA	Coordinadora del Comité
• M.C. Javier Arturo SALDAÑA CASTILLO	Dpto. Gineco Obstetricia
• M.C. Omar Miguel RODRIGUEZ ÁVILA	Dpto. de Anestesiología y C.Q.
• M.C. Richard Pedro MENDOZA ORELLANA	Neonatología-Pediatría
• M.C. Luis Arturo ITURRIZAGA ALVAREZ	Servicio Gineco Obstetricia
• Lic. Enf. Milagro Nelva POZO HUARAZ	Servicio Gineco Obstetricia
• Lic. Enf. Lilibian Beatriz CORRALES PORTALES	Servicio Gineco Obstetricia
• Lic. Enf. Olga Ysabel CARBAJAL ROMERO	Servicio Neo-Intermedios
• Lic. Enf. Julia Yeny RODRIGUEZ LOPEZ	Servicio Neo-UCIN
• Lic. Enf. Cecilia Esperanza POZO MENDO	Servicio de Neonatología
• Lic. Enf. Carmen Rosa FERNANDEZ GALLARDO	Servicio Neo-AIRN
• Lic. Enf. Jesenia Manuelita CORALES ACOSTA	Servicio Neo-AC
• Lic. Enf. Jackelin Yohaliza ROMERO HUERTA	Servicio Pediatría
• Lic. Enf. Eva Elizabeth HIDALGO LEON	Servicio de Sala de Operaciones
• Lic. Enf. Violeta APOLINAR GONZALES	Servicio de Consultorios Externos Niño.
• Lic. Enf. Virginia BARRIOS LLUMPO	Servicio de Consultorio Externos LM
• Lic. Obst. Betty SANDOVAL ACOSTA	Servicio de Gineco Obstetricia
• Lic. Obst. Nancy Victoria LOPEZ VARGAS	Servicio de Obstetricia
• Lic. Obst. Cinthya Esther CARBAJAL SANCHEZ	PPR Materno Neonatal
• Lic. Nut. Beatriz Leny GUTIERREZ CUTI	Servicio de Nutrición y Dietética
• Lic. Nut. Sandra María MENDOZA PALACIOS	Servicio de Nutrición y Dietética
• Trab. Social María Zarela VENTURA LOPEZ	Promoción de la Salud
• Lic. Enf. Rocío del Pilar MELGAREJO TORRES	Curso de Vida Niño
• CPC. María Haydee MONCADA VEGA	Estadística e Informática
• Bach. Natalia Lucía ALVA RAMIREZ	Comunicaciones Imagen Institucional
• Ing. Juan Rafael VLADERRAMA CHAVEZ	Unidad de Personal
• Lic. Adm. Lida Marleni SUAREZ BERMUDEZ	Unidad de Gestión de la Calidad
• Trab. Social Tula Esperanza FALLA JUAREZ	Responsable Lactario Institucional
• Q.F. Magaly Rosario DIAZ VELASQUEZ	Servicio de Farmacia

3º. Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

4º. Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal de la Página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

BPA/JNC/MVO/dlz


 Mg. Benjamín Paredes Ayala
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 Gobierno Regional de Ancash
 CMP N° 19363 RNE N° 10239



